

**SENTENCIA ÉTICA CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MEDICO
VETERINARIO DE CHILE A.G.**

Santiago, veintiocho de mayo de dos mil ocho.

VISTOS:

1.-ANTECEDENTES

Que este mismo Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario resolvió en sesión ordinaria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 32 inciso final de los Estatutos, abocarse al conocimiento y fallo de los asuntos éticos promovidos en la ciudad de Los Ángeles, perteneciente al Consejo Regional de Bío-Bío.

Que para ello ha nombrado a los Consejeros Nacionales don **FERNANDO ALVAREZ CÁCERES** y don **DANIEL URRUTIA MUÑOZ**, para que actúen en calidad de Fiscales Investigadores, asesorados por el Abogado del Colegio don **CRISTIÁN ROJAS ALFARO**.

2.-AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Que los Consejeros Nacionales delegados fueron encargados de realizar las siguientes investigaciones independientes:

- a) Sobre denuncia ética presentada por el Dr. Juan Miguel Carrillo, en contra de profesionales médicos veterinarios que ejercen en Clínica "Cuatro Patas", por amparar presuntamente el ejercicio ilegal de la profesión.
- b) Sobre denuncia ética promovida por el Dr. Alejandro Arancibia Quintana, en contra del Presidente del Consejo Regional Bío-Bío don Marcos Muñoz

Mendoza, por supuestamente amparar y estar en connivencia con el Sr. Mario Palma, para permitirle a este último ejercer ilegalmente la profesión.

- c) Investigar sobre la práctica de ejercicio ilegal de la profesión por el Sr. Mario Palma.

3.-DILIGENCIAS REALIZADAS.

Las personas mandatadas por el Consejo Nacional realizaron un viaje a la ciudad de Los Ángeles los días 10 y 11 de abril del presente, en donde realizaron diferentes diligencias y actuaciones:

1.-Se tomó declaración voluntaria a los siguientes médicos veterinarios

- a) Dr. Juan Miguel Carrillo Águila.
- b) Dr. Alex Arancibia Quintana.
- c) Dr. Marcos Muñoz Mendoza.
- d) Dr. César Bravo Bravo.
- e) Dra. Andrea Navarrete Cathalifaud.
- f) Dr. Francisco Haro Alí.

2.- Se realizó Visita Clínica "Cuatro Patas".

3.-Se entrevistó a don Mario Palma Jiménez, sin dejar registro escrito de su declaración.

4.-Se recibieron los siguientes documentos de los entrevistados:

- a) 5 documentos aportados por el Dr. Arancibia en que constan declaraciones simples de cinco dueños de mascotas que habrían sido atendidos por don Mario Palma.

b) 2 recetas firmadas supuestamente por don Mario Palma.

5.- Los investigadores tuvieron acceso a dos videos de comerciales realizados por don Mario Palma de su Clínica Cuatro Patas, difundidos en la televisión por cable de Los Ángeles.

6.-Que además consta en el expediente Informe de la Comisión Investigadora enviada a la ciudad de Los Ángeles.

CONSIDERANDO:

Que la presente causa ha tenido por objeto que el propio Consejo Nacional se abocara directamente a la resolución de los conflictos éticos generados en el ámbito territorial del Consejo Regional de Bio-Bio.

Que para una acertada decisión del asunto se ha tenido a la vista el expediente en que consta la prueba rendida, particularmente la testimonial de los médicos veterinarios involucrados en los hechos, la abundante comunicación epistolar y vía e-mail entre los distintos actores y autoridades del Colegio, como también los documentos recopilados por la Comisión Investigadora y principalmente el Informe Final y Propuesta evacuada por los Consejeros Nacionales don **FERNANDO ALVAREZ CÁCERES Y DON DANIEL URRUTIA MUÑOZ** y el abogado del Colegio don **CRISTIÁN ROJAS ALFARO**, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

A.-CASO ÉTICO MEDICO VETERINARIOS AMPARAN EJERCICIO ILEGAL CLINICA "CUATRO PATAS".

1.-Que se ha constatado que de los cuatro médicos veterinarios que trabajaban en Clínica Cuatro Patas, tres de ellos no son colegiados y sólo uno lo era, el Dr. Pedro Arriagada –actualmente fallecido- y quien se desempeñara como Director Médico de la Clínica. Este último, habría negado sostenidamente que don Mario Palma ejerciera funciones médico veterinarias, según dichos de varios de los médicos veterinarios entrevistados.

2.-Don Mario Palma ha señalado en entrevista, según consta en Informe de la Comisión Investigadora, que ha tratado permanentemente que los médicos veterinarios que trabajan en su Clínica se colegien, a fin de poder ayudar en los problemas del gremio y ser muy positivo para sus clínicas el hacerlo.

3.-Que no se ha podido establecer que el Dr. Pedro Arriagada, recientemente fallecido, haya amparado el ejercicio ilegal, puesto que no se pudo recabar pruebas al respecto, como también lo señala el Informe de la Comisión.

4.-Los médicos veterinarios imputados no son por tanto colegiados y habiendo además fallecido el Dr. Arriagada, único que lo era efectivamente, este Consejo Nacional es de la idea de desestimar la acusación ética en contra de los médicos veterinarios que trabajan en la clínica “Cuatro Patas”, no teniendo competencia las instancias éticas del Colegio para sancionar a profesionales médicos veterinarios que no pertenezcan a nuestra asociación gremial.

5.-Por otra parte, y acogiendo los argumentos del Informe de la Comisión Investigadora, que aún cuando la denuncia debe ser rechazada por los problemas formales antes referidos, se ha llegado a la conclusión que no existen elementos de convicción que permitan sostener la denuncia en cuanto

al fondo, esto es, no se ha acreditado de modo alguno que los profesionales que trabajan en la clínica "Cuatro Patas", hubiesen estado al tanto de las conductas del Sr. Mario Palma, esto sin perjuicio que en eventual acción criminal en contra del mismo, se pueda acreditar por la Justicia la participación de dichos profesionales como cómplices o encubridores del supuesto delito.

B.-CASO ETICO PROMOVIDO CONTRA EL DR. MARCOS MUÑOZ POR SUPUESTO AMPARO DE EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN Y CONNIVENCIA.

1.-Que en la denuncia ética promovida por los Dres. Alex Arancibia Quintana y otros profesionales médico veterinarios en contra del Dr. Marcos Muñoz Mendoza, se le imputan un gran número de irregularidades que podemos resumirlas en las siguientes:

- a) Colusión con el Sr. Mario Palma para protegerlo en su ejercicio ilegal de la profesión.
- b) Autodenominarse Fiscal en causa de denuncia ética promovida por el Dr. Carrillo.
- c) Tramitación negligente de investigación de denuncia ejercicio ilegal.
- d) Denegación de apoyo legal frente a amenazas recibidas por el Dr. Arancibia.

2.-Con respecto a la denuncia signada con las letra a) del número anterior, la Comisión investigadora ha podido establecer en su Informe que el Dr. Marcos Muñoz de forma alguna amparó al Sr. Palma en su supuesto ejercicio ilegal. Existen declaraciones como las del propio Dr. Arancibia y de la Dra. Navarrete, en que se ha mencionado que el Dr. Muñoz en alguna ocasión en el pasado,

habría operado en la Clínica "Cuatro Patas" de propiedad de Mario Palma y que también le habría facilitado cierto material quirúrgico, situación reconocida por el propio Dr. Muñoz y según los denunciantes apuntaría a acreditar dicha colusión. Sin embargo, en opinión de este Consejo Nacional, la práctica de arrendar servicios de Clínicas Veterinarias para desarrollar prestaciones es de general y usual ocurrencia, en particular por parte de médicos veterinarios que carecen de clínica. Que respecto de la facilitación de material quirúrgico por parte del Dr. Muñoz al Sr. Mario Palma, ha quedado establecido en la propia declaración del primero, que este material habría sido usado por el propio Dr. Muñoz en un perro de su propiedad y en el otro caso en un paciente particular. En el mismo sentido anterior, tanto el Sr. Mario Palma como el Dr. Marcos Muñoz, han declarado expresamente que se conocen, pero que no tienen algún grado de amistad, como tampoco intereses económicos comunes.

En consecuencia, aparece de los distintos elementos del proceso y del innumerable intercambio epistolar que el Dr. Muñoz desplegó gran actividad e ingentes esfuerzos por resolver la situación planteada de ejercicio ilegal, no existiendo antecedentes de amparo al ejercicio ilegal o de estar colusionado con don Mario Palma.

3.-Que en cuanto al denuncia de haberse autodesignado Fiscal en sumario ético, ésta deberá a juicio de los suscritos ser desestimada, puesto que consta de la propia declaración del Dr. Muñoz y del Dr. Haro, que la autodesignación del Dr. Muñoz se debió a la renuncia masiva de los miembros del Comité de Ética Regional, motivo por el cual tomó una actitud proactiva con miras a dar

solución al problema. Ciertamente y cómo se concluyó por el asesor jurídico en Informe al respecto, el sumario llevado adelante por el Presidente Regional a la fecha estuvo viciado, sin que exista indicios de actuar de mala fe.

4.-En cuanto a la existencia de negligencia en el manejo del proceso, esta imputación igualmente deberá ser desestimada, atendido que el Dr. Muñoz realizó varias acciones destinadas a acreditar los hechos y a resolver los problemas planteados. Entre otras, se entrevistó con varios de los denunciados, con el mismo Mario Palma y coordinó una reunión en la clínica Cuatro Patas con varios de los involucrados e igualmente prestó gran colaboración a la Comisión Investigadora en su visita a la ciudad de Los Ángeles.

Cabe hacer presente en este punto que varios de los médicos veterinarios denunciados y, en particular el Dr. Arancibia en su declaración, hicieron presente que atendida la pérdida de confianza de ellos hacia el Dr. Muñoz y la Directiva Regional, no le acompañaron todos los antecedentes en su poder para hacer la denuncia. Por lo mismo, la Directiva del Colegio, fundada en un informe del asesor legal, no fue partidaria de realizar acciones judiciales en ese momento, por carecer de suficientes antecedentes probatorios, lo que avaló la conducta del Dr. Muñoz.

5.-En cuanto a la denuncia del Dr. Arancibia de no haber el Colegio Regional proporcionado un abogado para que desplegara acciones legales por las amenazas recibidas por el mismo, el Dr. Muñoz no hizo otra cosa que obedecer las instrucciones dadas por la Mesa Directiva y el abogado del Colegio, quienes

le informaron la improcedencia de otorgar asesoría letrada en la situación planteada a la fecha, dado que al tenor del contenido del correo electrónico que dió origen a esta petición la Comisión llegó a la convicción de que , en este caso, se trató de competencia comercial entre privados.

C.-EN CUANTO AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION POR EL SR. MARIO PALMA

1.-A la fecha de la visita a la ciudad de Los Ángeles no existían antecedentes suficientes que sustentaran una acción legal por parte del Colegio en contra del Sr. Mario Palma, según consta el informe suscrito por el asesor legal.

2.-Que durante la entrevistas, a pesar de que no consta que ninguno de los médicos veterinarios denunciados haya presenciado personalmente hechos constitutivos de ejercicio ilegal, algunos de ellos -como el Dr. Haro - dan cuenta de haber escuchado directamente a personas cuyas mascotas fueron atendidas por Mario Palma, actuando éste como médico veterinario.

3.-El Dr. Arancibia recopiló cinco testimonios bajo firma, en que distintos dueños de mascotas refieren haber sido sus mascotas atendidas por Mario Palma como médico veterinario, reconociéndolo en foto mostrada al efecto bajo firma responsable.

4.-Hay además dos recetas que, a pesar de no aparecer en el membrete el nombre del profesional que suscribe, tienen firmas muy similares, lo que hace concluir que corresponderían a la misma persona.

5.-De todos los antecedentes antes enumerados, se puede concluir por los suscritos que existen antecedentes y presunciones suficientemente serias para

presentar una denuncia ante la Justicia por el ejercicio ilegal eventual del Sr. Palma, a fin de que sea ésta la que reúna más antecedentes y pueda en definitiva establecer la existencia de responsabilidad penal.

RESUELVE:

PRIMERO: Que se rechaza la denuncia ética promovida por el **Dr. JUAN MIGUEL CARRILLO ÁGUILA**, en contra de los médicos veterinarios que atienden en la “Clínica Cuatro Patas”.

SEGUNDO: Que no ha lugar a la denuncia ética promovida en contra del Dr. Marcos Muñoz Mendoza por los médicos veterinarios don Alex Arancibia Quintana y otros.

TERCERO: Que se ha considerado que existen elementos de juicio suficiente para que se proceda a denunciar por el delito de ejercicio ilegal de la profesión al Sr. Mario Palma Jiménez. Para ello, se mandata al Consejo Regional de Bio-Bio para que realice la denuncia respectiva al Ministerio Público de la ciudad de Los Ángeles, sirviéndole esta resolución de suficiente respaldo. Para lo anterior, el Consejo Nacional le remitirá los antecedentes recopilados en la investigación para que se acompañen a la denuncia.

CUARTO: Que se hace un llamado a todos los médicos veterinarios pertenecientes al Consejo Regional de Bio-Bio a restaurar su organización gremial y los principios que ordenan el Colegio Médico Veterinario y así contribuir al fortalecimiento de nuestra profesión, conminándolos a superar sus diferencias y aunar esfuerzos para llevar adelante las importantes tareas y desafíos de estos tiempos.

Resolución dictada por unanimidad por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario con la concurrencia de los Consejeros Nacionales don EDUARDO ALVAREZ PERALTA, don FERNANDO ALVAREZ CÁCERES, doña MARCELA VALENZUELA CORREA, don DANIEL URRUTIA MUÑOZ, don CLAUDIO POBLETE AMARO, don CLAUDIO LANDAETA VILCHES, don VÍCTOR CONTRERAS TAPIA y don PABLO KOEPFER.

**EDUARDO ALVAREZ PERALTA
PRESIDENTE COLMEVET**

**FERNANDO ALVAREZ CÁCERES
VICEPRESIDENTE COLMEVET**